



167

Resolución Gerencial General Regional N°- 2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 JUN. 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por **BETTY CLOTILDE RUESTA GARCIA**, con Carta S/N de fecha 18 de junio de 2019, con Hoja de Ruta N° SGR -016065 de fecha 18 de junio del 2019 y; el Informe N° 1103-2019-GRC/GA-ORH de fecha 26 de junio del 2019; Informe N° 677-2019-GRC/GAJ de fecha 26 de junio del 2019 y el Informe N° 050-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 26 de junio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", que modifico la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC que en su numeral 6.3), establece el derecho de defensa y asesoría;

Que, en concordancia con la Ley del Servicio Civil, su reglamento y directivas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018, la Gerencia General Regional, aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de junio de 2019, Hoja de Ruta N° SGR-016065 de fecha 18 de junio de 2019, la recurrente Betty Clotilde Ruesta García, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendida en calidad de presunta autora del delito de colusión simple en agravio del Estado, siendo que el expediente está tramitándose ante el Primer (1er) Juzgado Penal Unipersonal-Nueva Sede Central de la Corte Superior de Justicia del Callao, con N° 00301-2016-99-0701-JR-PE-01, los hechos se desarrollaron según señala en la carta la recurrente en el año 2012, cuando fue designada a formar parte del Comité de Selección para contratar la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DE ÁREA DEPORTIVA EN EL LOTE 01 MZ. M2, SECTOR A2 DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC -



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO", como parte de sus funciones en la Oficina de Construcción y Vialidad dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El Gobierno Regional del Callao, con Resolución de Gerencia Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de octubre del 2018, aprobó la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que establece en el numeral 5.1 a): " que es el derecho individual del servidor civil o ex servidor civil del Gobierno Regional del Callao de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, para su defensa en procesos judiciales ,administrativos, constitucionales, arbitrales , investigaciones congresales y policiales....", desarrollando para ello un procedimiento a fin de admitir a solicitud ,el mismo que se encuentra en el numeral 5.5, requisitos para la admisibilidad de la solicitud.

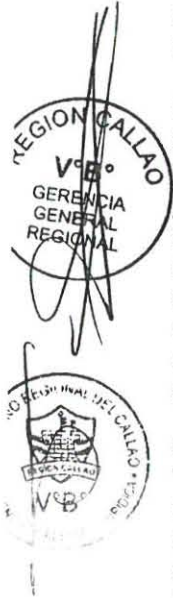
Que, la recurrente adjunta a la carta indicada, copia de documento que acredita el proceso correspondiente en el que se encuentra en calidad de presunta autora, compromiso de reembolso, propuesta de defensa, compromiso de devolución, es decir cumple con lo señalado en el numeral 5.5 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil artículo 154ª, "Los servidores civiles tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal ,asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones ,inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa..."

Que, debemos de señalar que de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" se elaboró el Informe N° 1103-2019-GRC/GAJ UNII , emitido por la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 26 de junio del 2019, el mismo que señala que la recurrente labora con contrato de trabajo a plazo indeterminado en la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao asimismo debemos indicar que según el cuadro anexo al informe la recurrente en el año que se suscitaron los hechos (año 2012) tenía la condición de laborar bajo el régimen del D. Leg. N° 728-Plazo Indeterminado, es decir era una servidora civil.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil artículo IV i) Servidor Civil: La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias .Comprende también ,a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276,Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728 ,..." .

Que, con Informe N° 677-2019-GRC/GAJ de fecha 26 de junio de 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica se encuentra conforme y suscribe en su integridad el Informe N° 050-2019-



GRC/GAJ-CZH de fecha 26 de junio de 2019, que declara la procedencia de la solicitud presentada por BETTY CLOTILDE RUESTA GARCIA.

Que, la propuesta de defensa legal, la solicitante propone al ESTUDIO VILLEGAS S.A.C., con RUC N° 20505865619, quien le brindara la defensa en los términos solicitados en la investigación que se sigue en su contra ante el Primer (1°) Juzgado Penal Unipersonal del Callao.

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", la Procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría se formaliza a través de una Resolución Gerencial General Regional, y que su ejecución queda sujeta a las disposiciones presupuestarias, financieras y de contratación que regulan los sistemas administrativos;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora **BETTY CLOTILDE RUESTA GARCIA** al haber cumplido con los requisitos y en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución a fin de acceder al beneficio de defensa legal por haber sido comprendida en calidad de presunta autora del delito de colusión simple en agravio del Estado, siendo que el expediente está tramitándose ante el Primer (1er) Juzgado Penal Unipersonal-Nueva Sede Central de la Corte Superior de Justicia del Callao, con N° 00301-2016-99-0701-JR-PE-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla
 GERENTE GENERAL REGIONAL



